

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Gaceta del día 11 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm 1109

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de tres yeguas robadas el 7 del actual en la dehesa «Toquedo» (Badajoz).

Señas.

Una castaña jaraba, de doce años, paticalzada, menos de marca, tiene una M. en anca derecha, con un potro negro, con relámpago en el hocico.

Otra castaña, menos de marca, de tres años, con un potro con la cola cortada y paticalzada de las patas de atrás.

Otra castaña oscura, menos de marca, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición.

Córdoba 12 de Abril de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 1104

#### MINAS

En el expediente de registro para la mina nombrada *Gabriela*, núm. 6506, sita en el cerro del Alamo, del término municipal de Espiel, ha recaído decreto del señor Gobernador civil de la provincia, disponiendo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del vigente Decreto-Ley de Bases y art. 9.º del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, referentes á las sustancias que, como la baritina, se encuentran comprendidas en la segunda sección de las tres en que el citado Decreto Ley divide las sustancias minerales, se notifique á los propietarios del terreno comprendido en la demarcación, don Tomás Caballero y don Eleuterio Vargas, cuya vecindad se ignora, así como cualquier otro cuyo terreno pudiera comprender la designación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 303, correspondiente al día 21 de Diciembre de 1908, para que en el plazo de quince días manifiesten ante este Gobierno civil, y en el concepto de dueños del terreno, si se obligan á hacer por su cuenta la explotación de dicha sustancia ó su consentimiento ú oposición á que lo efectúe el solicitante, exponiendo, en este segundo caso, las razones en que puedan fundar su negativa, subsanándose así reglamentariamente, tan luego como posible ha sido, la omisión engendrada por no haberse atendido el solicitante, en su día, al modelo núm. 1 reglamentario, en su petición.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escurra y Alaminos.

#### Sección provincial de Pósitos

Circular núm. 1098

Don Carlos Morales Ortiz, Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia.

Por la presente hago saber: que por resolución del señor Arrendatario del servicio de reintegración ejecutiva de las deudas pendientes de pago á los Pósitos nacionales comunicada á este Centro por el Excmo. señor Delegado Regio, han sido separados de sus cargos el Agente don Pedro Gascón Donaire y los Auxiliares don Miguel Yepes Pérez, don Antonio Serrano Carpio y don Santiago Gordo García, los cuales se hallaban encargados de hacer efectivos los créditos en favor del establecimiento de Montoro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento de dicha ciudad y presentarios de su Pósito.

Córdoba 7 de Abril de 1909.—Carlos Morales.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1086

#### EDICTO

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los

contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, núm. 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial.—Ocultaeibr.

D. Ramón Ramírez Berjel, Campesano de los Mártires, 74'01 pesetas.

D.ª Dolores Muñoz Garrido, Dormitorio 9, 45'89 pesetas.

D. Rafael Villalba Santiago, Escuela 8, 45'89 pesetas.

D.ª Carmen Valdés Martínez, Arenillas, 33'14 pesetas.

D. José Rojas Capilla, fábrica de hielo, 45'89 pesetas.

Señora viuda de don Juan Ugar, Villanueva de Córdoba, 251'59 pesetas.

D. Tomás Blanco Tejero, idem, 336'89 pesetas.

D. Juan Delgado Rael, idem, 196'10 pesetas.

D. Manuel García Belmar, idem, 116'83 pesetas.

D. Juan A. Delgado Madueño, idem, 193'27 pesetas.

Círculo Recreativo, idem, 39'66 pesetas.

# Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

## Patente especial de Médicos.—Año de 1909.

Relación nominal de los señores Médicos Cirujanos que se han provisto de la oportuna Patente para ejercer su profesión durante el año actual.

D. Pedro Hurtado Diaz, idem, 56'03 pesetas.  
 D. Luis Candelas Alberca, idem, 78'98 pesetas.  
 D. Pedro Rico Rojas, idem, 116'72 pesetas.  
 D. Diego Parra Ortigosa, idem, 116'72 pesetas.  
 Casino Republicano, idem, 93'37 pesetas.  
 El mismo, idem, 39'66 pesetas.  
 D. Juan Buenestado y Caballero, idem, 78'98 pesetas.  
 D. Miguel Romero Coletto, idem, 21'72 pesetas.  
 D. Casiano Bermudo Romero, idem, 144'95 pesetas.  
 El Círculo Recreativo, idem, 19'39 pesetas.  
 El mismo, idem, 93'37 pesetas.  
 D. Francisco Higuera Rojas, idem, 116'72 pesetas.  
 D. Martín Romero Moreno, idem, 39'68 pesetas.  
 D. Antonio Pérez, idem, 60'69 pesetas.  
 D. Manuel Carrasco y Carrasco, idem, 51'35 pesetas.  
 D. Martín Romero Moreno, idem, 126'07 pesetas.  
 D. Laureano González García, Belmez, 641'41 pesetas.  
 El mismo, idem, 231'03 pesetas.  
 D. Francisco de P. Aragón, Lucena, 403'31 pesetas.  
 D. Manuel Salinas Cabello, Bujalance, 45'89 pesetas.  
 D. Justiniano Velasco Lara, Palma del Río, 172'88 pesetas.  
 D. Juan Carmona Velasco, Puente Genil, 477'97 pesetas.  
 D. Juan Béjar García, Málaga, 86'69 pesetas.  
 Señores García Hermanos, Jaén, 1.586'64 pesetas.  
 D. Germán Rodríguez, idem, pesetas 1.736'64.  
 Córdoba 7 de Abril de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

### Asociación general de Ganaderos DEL REINO

Núm. 1107

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1909.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Número de orden.	Número de la Patente.	Clase de la Patente.	PUEBLOS	NOMBRES	Importe total de la Patente con recargos. — Pesetas.
151	2	>	Posadas.....	D. Francisco Aranda Torres.....	59 18
152	3	>	>	Simón Serrano Guzmán.....	59 18
153	1	3. <sup>a</sup>	Palma.....	José Jiménez Cruz.....	90 06
154	2	3. <sup>a</sup>	Carlota.....	Antonio Espinosa Gamero.....	35 50
155	3	3. <sup>a</sup>	>	Francisco Amo Espejo.....	35 50
156	4	>	Palma.....	Miguel Fuentes Calvo.....	90 06
157	5	>	>	Miguel Jerez y Jerez.....	90 06
158	1	>	Almodóvar.....	Mariano Salazar Buendía.....	37 53
159	2	>	Palma.....	Manuel Ruiz López.....	90 06
160	3	>	Almodóvar.....	José Natera Junquera.....	37 53
161	4	>	Posadas.....	Eduardo Villamor.....	59 18
162	5	>	>	Juan Mateo Toscano.....	59 18
163	1	4. <sup>a</sup>	Pozoblanco.....	Demetrio Bautista Rojas.....	67 50
164	2	>	>	José González Macías.....	67 50
165	3	>	>	Florencio Palomo Bautista.....	67 50
166	4	>	>	Rafael Bueno Aznalta.....	67 50
167	5	5. <sup>a</sup>	Dos Torres.....	José Montero Peralbo.....	75 05
168	6	>	>	José Amaya Concha.....	75 05
169	7	3. <sup>a</sup>	>	José Ruiz Melero.....	37 36
170	8	>	>	Faustino García Arévalo.....	37 36
171	9	3. <sup>a</sup>	Añora.....	Manuel Ruiz Toril.....	105 08
172	10	>	Conquista.....	Fernando Rincón Torres.....	30 02
173	11	>	Pedroches.....	Manuel Vera Fernández.....	37 53
174	12	>	>	Fernando Rincón García.....	37 53
175	13	4. <sup>a</sup>	Pozoblanco.....	Francisco García Muñoz.....	67 50
176	14	3. <sup>a</sup>	>	Enrique García Rodríguez.....	37 28
177	15	5. <sup>a</sup>	Villanueva del Duque.....	Siro Gerardo Bobadilla.....	74 55
178	16	3. <sup>a</sup>	Guijo.....	Federico Moreno García.....	30 02
179	1	2. <sup>a</sup>	Villanueva de Córdoba.....	Alejandro Yun Torralbo.....	147 80
180	2	4. <sup>a</sup>	>	Martín Moreno Calero.....	59 12
181	3	>	>	Fermin Pedraza Moreno.....	59 12
182	4	>	>	Antonio Juez Ligeró.....	59 12
183	5	4. <sup>a</sup>	>	Joaquín Salguero Montero.....	59 12
184	1	5. <sup>a</sup>	Priego.....	Fernando Guardia González.....	67 55
185	2	>	>	Avelino Siller Rodríguez.....	67 55
186	3	>	>	José Fernández Gómez.....	67 55
187	4	>	>	Francisco Urbano Alguacil.....	67 55
188	5	>	>	José Pedro Pedrajas.....	97 55
189	1	>	>	Miguel Marín Martín.....	67 55
190	5	>	>	Lafael Entrena Rico.....	67 55
191	1	3. <sup>a</sup>	Carcabuey.....	Juan Serrano López.....	37 52
192	2	>	>	Benito Caracuel Ruiz.....	37 52
193	3	>	>	Teodoro Martín Martínez.....	37 52
194	4	>	Almedinilla.....	Gregorio Almagro.....	35 74
195	1	>	Torrecampo.....	José Tirado Sánchez.....	75 05
196	2	>	>	Emiliano Sánchez Campos.....	75 05
197	3	3. <sup>a</sup>	Alcaracejos.....	Eufemio Romero López.....	30 02
198	4	1. <sup>a</sup>	>	Juan García Arévalos.....	105 08
199	5	3. <sup>a</sup>	>	Antonio Ruiz García.....	30 02
200	1	5. <sup>a</sup>	Rute.....	Diego E. Ecija Molina.....	68 33
201	2	>	>	Antonio Isidoro Roldán Ruiz.....	68 33
202	3	>	>	Fernando la Moneda.....	68 33
203	4	>	>	Godofredo Rueda Morales.....	68 33
204	1	4. <sup>a</sup>	Iznájar.....	Diego Cruz Cabrera.....	60
205	2	>	>	Manuel Ortiz Gutiérrez.....	60
206	1	3. <sup>a</sup>	Palenciana.....	Francisco Velasco Cabello.....	37 84
207	2	>	Benamejí.....	Francisco Plasencia Plasencia.....	37 84
208	3	>	>	José Nieto de Torres.....	37 84
209	1	5. <sup>a</sup>	Montoro.....	Ildefonso Díaz Esqueta.....	67 55
210	2	>	>	Juan de la Cruz Pozuelo.....	67 55
211	3	>	>	Francisco Caña Alcalá.....	67 55
212	4	>	>	José Torres Medina.....	67 55
213	5	>	Adamuz.....	Rafael Vargas Romero.....	71 48
214	>	3. <sup>a</sup>	Villa del Río.....	Félix Orespo Alvarez.....	35 74
215	>	>	>	Eduardo López Rupérez.....	35 74
216	>	>	>	Emilio Rincón García.....	35 74
217	>	5. <sup>a</sup>	Montoro.....	Antonio Coca Gómez.....	67 55
218	33	3. <sup>a</sup>	Villaviciosa.....	Josquín Romero López.....	35 74
219	35	>	Obejo.....	Juan Alcaide Torres.....	30 02
TOTAL.....					15.004 54

Córdoba a 2 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Martínez Tristán.

Núm. 1056

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 1085

Año de 1909.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios .....	27.721 40	469 73	>	27.251 67
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	12.524 03	2.451 49	>	10.072 54
4 Beneficencia .....	>	>	>	>
5 Instrucción pública .....	>	>	>	>
6 Corrección pública .....	2.571 42	>	>	2.571 42
7 Extraordinarios .....	129.219 50	>	>	129.219 50
8 Resultas .....	69.529 53	9.146 93	>	60.382 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit	213.550 70	66.814 89	>	146.735 81
10 Reintegros .....	>	>	>	>
11 .....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>455.116 58</b>	<b>78.883 04</b>	>	<b>376.233 54</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	54.976 25	11.355 42	>	43.620 83
2 Policía de seguridad .....	10.604 74	2.587 55	>	8.017 19
3 Policía urbana y rural .....	30.408 75	3.880 86	>	26.527 89
4 Instrucción pública .....	6.322 07	1.505 49	>	4.816 58
5 Beneficencia .....	6.400	442 53	>	5.957 47
6 Obras públicas .....	8.950	1.870 29	>	7.079 71
7 Corrección pública .....	10.412 50	1.417 85	>	8.994 65
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	132.958 37	43.334 25	>	89.624 12
10 Obras de nueva construcción .....	120.000	2.303	>	117.697
11 Imprevistos .....	4.554 37	843 40	>	3.710 97
12 Resultas .....	87.425 82	8.539 01	>	78.886 81
13 Devoluciones .....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>473.012 87</b>	<b>78.079 65</b>	>	<b>394.933 22</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	803 39	>	>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS</b>	>	<b>78.883 04</b>	>	>

Montoro 31 de Marzo de 1909.—El Contador, R. Vivas.

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 1089

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo preceptuado en los artículos 48 al 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, de conformidad con el 9.º al 14 de las Instrucciones provisionales para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro y de Registros fiscales aprobados por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, en todo el presente mes serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas, como igualmente las de variación de cultivo que los propietarios del término presenten, á fin de que pueda formarse el apéndice para que sirva de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año venidero de 1910.

Las relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad correspondiente y haber satisfecho los derechos reales al Tesoro; advir-

tiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las relaciones que con posterioridad sean presentadas.

Fernán Núñez 3 de Abril de 1909.  
Fernando López.—José Bazo, Secretario.

Núm. 1097

Hago saber: que en virtud de circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Marzo último, y por acuerdo de esta Corporación de 29 del mismo, se vende en pública subasta la casa panera de la propiedad del Pósito de esta villa, situada en la calle San Marcos, número 116, que linda por la derecha de su entrada con callejón sin salida de la misma calle, por la izquierda con casas de don Juan Velasco Díaz, don José Luna Plasencia y don Manuel Ariza Pintor y por la espalda con el mismo señor Ariza y con otra de doña Celestina Muñoz, de la calle San Sebastián, cuya casa panera mide mil once metros cuadrados, la cual ha sido valorada en venta por los peritos en 6.420 pesetas.

La subasta de dicha finca tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, de doce á una de

su tarde, ante la comisión que señala la regla primera de la circular de dicha Delegación Regia de 13 de Septiembre de 1907.

Este Pósito posee el título correspondiente de expresada casa panera, inscrito en la antigua Contaduría de hipotecas en 3 de Abril de 1829, el que queda de manifiesto para las personas que quieran examinarlo, sin que conste del mismo tenga cargas ni servidumbres de ninguna clase.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito, empleados, ni los deudores que se encuentren en descubierto.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, no siendo admisible ninguna proposición que no cubra el tipo de venta, que podrá mejorarse por pujas á la llana hasta que llegue la hora de la terminación de la subasta.

La venta se hace á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración de precio.

Caso de que tenga efecto la subasta se adjudicará la finca de que se trata provisionalmente al mejor rematante, hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos.

Todos los gastos que se produzcan en el expediente de subasta, otorgamiento de la escritura y demás que sean necesarios, serán de cuenta del rematante, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad.

Fernán Núñez 5 de Abril de 1909.  
Fernando López.

## IZNAJAR

Núm. 1099

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1908, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Iznájar 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Juan Muñoz.

## VALSEQUILLO

Núm. 1106

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro del Registro de la contribución rústica de este término y urbana, desde el día de hoy hasta fin del presente mes serán admitidas en esta Secretaría las relaciones juradas de altas y bajas que los propietarios del término presenten, á fin de que pueda formarse el apéndice al Registro fiscal, base de los repartimientos de contribución territorial y urbana para el año de 1910.

Las relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad y tengan satisfechos los derechos á la Hacienda.

Valsequillo 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Venancio Cano.

## LA VICTORIA

Núm. 1110

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para el arrendamiento de las especies gravadas con arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el corriente año, se anuncia por el presente una segunda y última subasta, que tendrá lugar el día 21 del actual, con las mismas formalidades y

condiciones que la primera, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de pesetas 6.172'13 á que ascienden en su totalidad el cupo total de aquellas.

Y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta se publica y fija el presente y otros de igual tenor.

La Victoria 10 de Abril de 1909.—Juan Platas.

### POSADAS

Núm 1112

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de la misma, previa la instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, á Francisco Espino Sánchez de Toro, hijo de don Francisco y de doña Concepción, núm. 3 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año actual; y como se ignore el paradero de dicho mozo, si bien se dice que se encuentra en Buenos Aires, he dispuesto se proceda á su busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía, si fuere habido, en cumplimiento y á los efectos del art. 113 de la vigente ley de Recrutamiento, con cuyo fin expido el presente edicto en Posadas á 10 de Abril de 1909.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

### JUZGADOS

#### CASTRO DEL RIO

Núm 1108

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado para declarar la ausencia de don Carlos Serrano Barranco, instado por su primo hermano don Manuel Barranco y López, el cual, además, solicita la administración de bienes de aquel, se ha acordado, en auto de ayer, declarar la ausencia en ignorado paradero de don Carlos Serrano Barranco, habiéndose nombrado representante provisional del mismo al don Manuel Barranco López, al que se le han conferido las facultades necesarias para que en juicio y fuera de él gestione el percibo de los bienes que puedan corresponder al dicho ausente en la herencia de don José Valdelomar y Sotomayor, por muerte del usufructuario don Vicente Mazuelo Valdelomar, y señalándosele una retribución del diez por ciento de la renta ó producto líquido de los bienes.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica este primer edicto llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado

Dado en Castro del Río á diez y siete de Marzo de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

### CORDOBA

Núm. 1074

#### EDICTO

Nombres y apellidos de los citados ó emplazados: Francisco Morillo Peirra y José Sierra Estaudante. Domicilio: Guadix, ignorándose el punto en que se encuentren y sus señas personales. Objeto de la citación ó emplazamiento: para que presten declaración. Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere: Juez de instrucción de Córdoba, providencia del día de la fecha en causa por estafa. Lugar y día en que han de comparecer: Ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de ocho días.

Córdoba seis de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1075

#### Requisitoria.

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Rafael Vilches Zurita (a) Cola, de diez y seis años de edad, soltero, veterinero, natural de Córdoba, hijo de José y de María, no constan sus señas personales ni ropas que vista, como tampoco el punto donde pueda encontrarse. Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: hurto de bufandas á don Francisco Hierro; ante la Audiencia provincial de Córdoba, en el término de diez días.

Córdoba cuatro de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1071

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y rescate de las ropas y alhajas que después se detallarán, y que fueron sustraídas en la noche del veinte y ocho de Marzo último desde la estación de Peñarroya á Pueblonuevo del Terrible, propiedad de don Gregorio Delgado Ureña, y de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las ropas y alhajas.

Un traje negro; unas botas de charol; tres camisas; tres pares de calzoncillos; tres de calcetines; un traje interior de punto; media docena de cuellos y puños; dos corbatas negras; una docena de pañuelos, hilo, de luto; un diccionario; cien tarjetas de luto y sobres; cincuenta hojas papel de cartas; un reloj de oro y cadena chapada, de señora; una cadena de oro de caballero; una pulsera de oro; unos pendientes de oro; un anillo de oro, de

señora; tres ajustadores de oro, de caballero; dos medallas de oro, una chapada; un reloj de acero, de caballero; una cadena de oro, chapada; un reloj usado, de plata, de señora; un abanico de nácar; un par de guantes negros, de cabritilla; dos medallas de plata; dos alfileres de oro, de corbata; un manajo de llaves; un rosario; unos pasadores de cadanita, de oro; varios retratos pequeños, y un crucifijo pequeño, de madera.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Abril de mil novecientos nueve.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

### POZOBLANCO

Núm. 1091

#### Cédula de citación.

El señor Juez municipal interino de esta villa don Alfonso Cobos Ruiz, en providencia de esta fecha, dictada á diligencias sumariales remitidas por el de instrucción de este partido, ha mandado se cite como perjudicado á don Rafael Jover y Conde de Salazar, vecino que fué de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y ocho de los corrientes, y hora de las once, comparezca, si le conviniere, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, donde deberá tener lugar el juicio de faltas decretado por la Superioridad en dicho sumario contra don Juan Antonio Sánchez y Sánchez, de estos vecinos, por el hecho de las lesiones que éste infiriera á aquél el día diez y siete de Julio de mil novecientos seis; bajo apercibimiento que de no concurrir en expresado día y hora ni alegar causa legítima se entenderá que no se muestra parte en repetido juicio y que renuncia á cualquiera indemnización civil que pudiera corresponderle.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado don Rafael Jover y Conde de Salazar, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Pozoblanco á siete de Abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, Torcuato Sánchez.

### YEGUADA MILITAR

Núm. 1096

Se convoca á concurso de postores para el 20 del actual, á las once, con el fin de adquirir el grano para pienso que á continuación se expresa.

#### Artículos y condiciones.

15.000 kilogramos de cebada, 5.000 kilogramos de habas y 45.000 kilogramos de paja, puestos en los almacenes de Moratalla, sin tierra y exento de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 7 de Abril de 1909.—El Oficial pagador, Joaquín de León.—V.º B.º: El primer Jefe, Arredondo.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

»Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Estados mensuales de consumos**

**Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.**

**Las nuevas relaciones de fines rústicas.**

**LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.**

**Listas de embarques con arreglo al último modelo.**

**Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.**

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

Imprenta del Diario de Córdoba.